



**COMUNICACIÓN INFORMATIVA SOBRE LA NUEVA OBLIGACIÓN DE INFORMAR
SOBRE TRANSFERENCIAS DE FONDOS SUPERIORES A 100.000 EUROS HACIA
FUERA DE LA UE, POR ENTIDADES ESTABLECIDAS EN LA UNIÓN CUYA
PROPIEDAD PERTENEZCA EN MÁS DE UN 40% A UNA ENTIDAD ESTABLECIDA
EN RUSIA, CIUDADANO RUSO O PERSONA FÍSICA RESIDENTE EN RUSIA**

Con fecha 18 de diciembre de 2023 se ha publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) el 12º paquete de medidas restrictivas (sanciones) contra Rusia por acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania. Las nuevas sanciones se han adoptado por medio de los siguientes actos jurídicos:

a) Sanciones económico-sectoriales contra Rusia:

- Decisión (PESC) 2023/2874 del Consejo, de 18 de diciembre de 2023, por la que se modifica la Decisión 2014/512/PESC relativa a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:L_202302874).
- Reglamento (UE) 2023/2878 del Consejo, de 18 de diciembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 833/2014 relativo a medidas restrictivas motivadas por acciones de Rusia que desestabilizan la situación en Ucrania (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:L_202302878).

b) Sanciones individuales contra personas y entidades por actos contra Ucrania:

- Decisión (PESC) 2023/2871 del Consejo, de 18 de diciembre de 2023, por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:L_202302871).
- Reglamento (UE) 2023/2873 del Consejo, de 18 de diciembre de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:L_202302873).



- Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2875 del Consejo, de 18 de diciembre de 2023, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=OJ:L_202302875).

Con el duodécimo paquete se han impuesto medidas restrictivas individuales frente a 61 personas y 86 entidades responsables de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania.

Asimismo, se han incluido nuevas obligaciones de información para las transferencias de fondos de más de 100.000 EUR fuera de la Unión realizadas por entidades establecidas en la Unión, incluidas las entidades de cometido especial, cuyos derechos de propiedad pertenezcan en más de un 40% a entidades establecidas en Rusia, a nacionales rusos o a personas físicas residentes en ese país.

A tal efecto, se inserta un nuevo **Artículo 5 novodecies** en el Reglamento (UE) n.º 833/2014, en los siguientes términos:

«*Artículo 5 novodecies*

1. *Las personas jurídicas, entidades y organismos establecidos en la Unión cuyos derechos de propiedad pertenezcan directa o indirectamente en una proporción superior al 40 % a:*
 - a) *una persona jurídica, entidad u organismo establecido en Rusia;*
 - b) *un ciudadano ruso, o*
 - c) *una persona física residente en Rusia,*

a partir del 1 de mayo de 2024, informarán a la autoridad competente del Estado miembro en el que estén establecidos, en un plazo de dos semanas a partir del fin de cada trimestre, de cualquier transferencia de fondos que supere los 100.000 EUR fuera de la Unión que hayan realizado durante ese trimestre, directa o indirectamente, en una o varias operaciones.

2. *Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de información, confidencialidad y secreto profesional, a partir del 1 de julio de 2024 las entidades de crédito y financieras presentarán a la autoridad competente del Estado miembro en el que estén situadas, en un plazo de dos semanas desde*



la finalización de cada semestre, información sobre todas las transferencias de fondos fuera de la Unión de un importe acumulado, durante ese semestre, superior a 100 000 EUR que hayan iniciado, directa o indirectamente, para las personas jurídicas, entidades y organismos a que se refiere el apartado 1.

3. *Los Estados miembros evaluarán la información recibida de conformidad con los apartados 1 y 2 para detectar transacciones, entidades y sectores empresariales que indiquen un riesgo grave de infracción, elusión o utilización de fondos para fines incompatibles con el presente Reglamento, o con las Decisiones 2014/145/PESC (*), 2014/386/PESC (**), 2014/512/PESC o (PESC) 2022/266 (***) del Consejo, o con los Reglamentos (UE) n.o 269/2014, n.o 833/2014, (UE) n.o 692/2014 (****) o (UE) 2022/263 (*****) del Consejo, e informarán periódicamente a los demás Estados miembros y a la Comisión de sus conclusiones.*
4. *A tenor de la información recibida de los Estados miembros con arreglo al apartado 3, la Comisión revisará el funcionamiento de las medidas previstas en el presente artículo a más tardar el 20 de diciembre de 2024.”*

Se establecen, por tanto, dos nuevas obligaciones de información:

- A) Obligación de información para las entidades establecidas en la Unión cuya propiedad pertenezca en más de un 40% a una entidad rusa, a un ciudadano ruso, o a una persona física residente en Rusia** (artículo 5 novodecies, apartado primero).

Para las *personas jurídicas, entidades y organismos establecidos en la Unión cuyos derechos de propiedad pertenezcan directa o indirectamente en una proporción superior al 40 % a una persona jurídica, entidad u organismo establecido en Rusia, un ciudadano ruso, o una persona física residente en Rusia*, se establece la obligación de informar a la autoridad competente sobre cualquier transferencia de fondos que supere los 100.000 EUR hacia fuera de la Unión.

Dicha obligación resulta aplicable **a partir del 1 de mayo de 2024**.

La comunicación deberá realizarse **en el plazo de dos semanas a partir del fin de cada trimestre**, y deberá contener información respecto de cualquier transferencia de fondos fuera de la Unión que supere el umbral de 100.000 EUR, directa o indirectamente, en una o varias operaciones, que se haya realizado durante ese trimestre.



B) Obligación de información para las entidades de crédito y financieras
(artículo 5 novodecies, apartado segundo).

Las entidades de crédito y financieras deberán informar a la autoridad competente *sobre todas las transferencias de fondos fuera de la Unión de un importe acumulado, durante ese semestre, superior a 100 000 EUR que hayan iniciado, directa o indirectamente, para las personas jurídicas, entidades y organismos a que se refiere el apartado 1.*

Dicha obligación resulta aplicable **a partir del 1 de julio de 2024.**

La comunicación deberá realizarse **en el plazo de dos semanas desde la finalización de cada semestre.**

Por consiguiente, se establecen los siguientes plazos para la remisión de la información:

		Entidades en la UE propiedad en más de un 40% de personas jurídicas, ciudadanos o residentes rusos	Entidades de crédito y financieras
<i>Primera comunicación</i>	Plazo para realizar la comunicación	Del 1 al 15 de mayo de 2024	Del 1 al 15 de julio de 2024
	Periodo que cubre la comunicación	Enero, febrero, marzo y abril de 2024	De enero a junio de 2024
<i>Segunda comunicación</i>	Plazo para realizar la comunicación	Del 1 al 15 de septiembre de 2024	Del 1 al 15 de enero de 2025
	Periodo que cubre la comunicación	Mayo, Junio, Julio y Agosto de 2024	De julio a diciembre de 2025
(...)	(...)	(...)	(...)

Las comunicaciones deberán realizarse a la Subdirección General de Inspección y Control de Movimientos de Capitales, a través del correo electrónico sancionesfinancieras@economia.gob.es, indicando en el asunto "**Notificación artículo 5 novodecies Reglamento (UE) 833/2014**".



Para facilitar la remisión de la información, se adjuntan dos plantillas de notificación en formato excel:

'PLANTILLA EMPRESAS': A cumplimentar por las entidades establecidas en la Unión cuya propiedad pertenezca en más de un 40% a una entidad rusa, a un ciudadano ruso, o a una persona física residente en Rusia (art. 5 novodecies, apartado primero).

'PLANTILLA FINANCIEROS': A cumplimentar por las entidades de crédito y financieras (artículo 5 novodecies, apartado segundo).

Las plantillas deben cumplimentarse siguiendo las instrucciones en ellas indicadas, así como las indicaciones generales establecidas en el documento "*Comunicación informativa sobre la nueva plantilla única de notificaciones sobre sanciones financieras*", publicado en la web del Tesoro.

Fecha de la última actualización: 03 de abril de 2024